

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICSLP**”, REPRESENTADA POR LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA** EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF ESTATAL**” REPRESENTADO POR LA **C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL **LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL DIF ESTATAL”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0227, publicado en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis el 20 de diciembre del 2021.

I.2. Que dentro de los servicios que presta a favor de los sujetos de asistencia social están las acciones dirigidas a implementar las capacidades bio-psico-sociales, cuando estas así lo requieran, las modificar y mejorar las capacidades físicas, mentales y situación social de este sector. Encontrándose dentro de sus atribuciones operativas la coordinaciones públicas y privadas para la integración social de los sujetos de asistencia social, así como validar y dar seguimiento a los programas respectivos, según lo que disponen los artículos 3º, fracc. III, 14 fracción III de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.3. Que la C. Virginia Zúñiga Maldonado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, acreditando su personalidad jurídica con nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado. Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

I.4.- Que el Lic. Julio César Martínez Vázquez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, valida todos los actos e instrumentos jurídicos que realiza este Sistema de acuerdo a lo que dispone el artículo 38 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado, personalidad que acredita mediante el nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2021, otorgado por la Directora General, Virginia Zúñiga Maldonado.

I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí., CP. 78270, en San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara "LA UICSLP":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido como institución de educación superior pública, creada por decreto de fecha doce de enero del año dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el día quince de enero del dos mil once.

II.2. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y E01.02.2016.12.02, E01.01.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 emitidos por la H. Junta Directiva de la Institución.

II.3. Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como del proceso de generación de conocimiento en estos pueblos entre otros.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230; con Registro Federal de Contribuyentes UIS110115NC3.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de sus esfuerzos puedan cumplir sus objetos particulares.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que la **"LA UICSLP"** y **"EL DIF ESTATAL"** colaboren en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. ALCANCES. -

Para la ejecución del objeto materia de este convenio **"LA UICSLP"** y **"EL DIF ESTATAL"** elaboran anexos específicos, los que incluirán:

- a) Proyectos de investigación aplicada y estudios,
- b) Implementación de estrategias en beneficio de población en desventaja social,
- c) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios,

- talleres, cursos, diplomados y actividades similares,
- d) Difusión de publicaciones y eventos,
 - e) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como coediciones de interés común; y
 - f) Desarrollar la colaboración necesaria para permitir la comunicación en su idioma originario de los sujetos de asistencia social.
 - g) Las demás que se acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente instrumento.

TERCERA. ANEXOS ESPECÍFICOS. -

Los anexos específicos que **“LAS PARTES”** realicen para la instrumentación de las actividades descritas en la cláusula precedente, serán suscritos por quienes cuenten con facultad de comprometer a **“LAS PARTES”** y una vez formalizados serán parte del mismo; los cuales deberán contener:

- a) Objetivo(s),
- b) Calendario de actividades,
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios,
- d) Lugar donde se realizarán las actividades,
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación,
- f) Publicación de resultados de actividades de difusión,
- g) Responsables,
- h) Actividades de evaluación,
- i) Compromisos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes

CUARTA. RESPONSABLES. -

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los anexos específicos, **“LA UICSLP”** designa como representante ejecutivo a la **Dra. Aurora Orduña Correa**, en su carácter de Rectora, y **“EL DIF ESTATAL”** designa a la **C. Virginia Zúñiga Maldonado**, en su carácter de Directora General, o a quienes las sustituyan en sus funciones.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. -

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, mismas que contarán con la previa autorización de ambas instituciones, antes de proponerse;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los anexos específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los anexos específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. -

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. -

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. -

Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto **"LA UICSLP"** como **"EL DIF ESTATAL"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia hasta el 25 de septiembre 2027, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. -

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. -

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

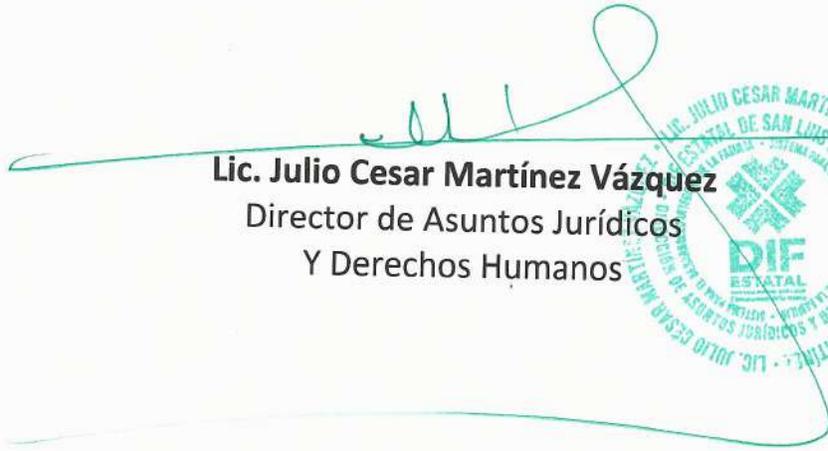
Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, las partes ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el 31 de mayo de 2022.

Por "EL DIF ESTATAL"


C. Virginia Zúñiga Maldonado
Directora General

Por "LA UICSLP"


Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora


Lic. Julio Cesar Martínez Vázquez
Director de Asuntos Jurídicos
Y Derechos Humanos



-----LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE "LA UICSLP" Y "EL DIF ESTATAL" EL 31 DE MAYO DE 2022.-----